

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, la presente declaración de insolvencia se publicará en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil".

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo dispone, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 18 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.240/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE PONFERRADA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 310 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Reguera García, contra las empresas "Movimientos y Explotaciones Industriales, Sociedad Limitada", "Transportes Especiales del Noroeste, Sociedad Limitada", "Transportes Especiales del Bierzo, Sociedad Anónima", "Rosical, Sociedad Anónima", "Norfesa, Sociedad Limitada", "Roel Hispánica, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo literal e íntegramente dice como sigue:

Que estimando la demanda presentada por don Francisco Reguera García, contra las empresas "Transportes Especiales del Noroeste, Sociedad Limitada", "Transportes Especiales del Bierzo, Sociedad Anónima", "Rosical, Sociedad Anónima", "Norfesa, Sociedad Limitada", "Movimientos y Explotaciones Industriales, Sociedad Limitada", y "Roel Hispánica, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro que el actor ha sido objeto de despido improcedente acaecido el 20 de abril de 2009, condenando a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, debo condenar y condeno a estas empresas a que, de forma solidaria, en el plazo de cinco días, desde la notificación de la senten-

cia, opten entre la readmisión del actor o el abono, de forma solidaria, al actor de la cantidad de 22.228,84 euros en concepto de indemnización, de los cuales han sido consignados por "Transportes Especiales del Noroeste, Sociedad Limitada", en la cuenta de este Juzgado 15.053,40 euros. Y en todo caso con el abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido, el 20 de abril de 2009, hasta la notificación de la presente resolución.

Debiendo ser absuelto el Fondo de Garantía Salarial al no alcanzarle responsabilidad alguna ni directa ni indirecta.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, abierta en "Banesto" con el número 2141/0000/65/0310/09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, y que deberá consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Movimientos y Explotaciones Industriales, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia de León" y otro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Ponferrada, a 10 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.111/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

Doña María José Parra Lozano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en los presentes autos número 486 de 2008, seguidos a instancias de don Juan Manuel González Correa, contra "Panelarq, Sociedad Limitada", por cantidad, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a la parte demandada, en ignorado paradero, "Panelarq, Sociedad Limitada", al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el día 5 de noviembre de 2009, a las nueve y cinco horas, en la Sala de audiencias número 2, sede de los Juzgado de lo social, avenida Tres de Mayo, número 24, bajos (esquina con avenida de La Salle), Santa Cruz de Tenerife (Juzgado de refuerzo).

Y para que conste y tenga lugar la citación a la demandada "Panelarq, Sociedad Limitada", en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2009.—La secretaria, María José Parra Lozano.

(03/28.579/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Parra Lozano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en los presentes autos de ejecución número 212 de 2009, seguidos a instancias de doña Aysatu Ndiaye Rodríguez, contra "Aqua Test Pamoavil I, Sociedad Limitada", por despido, se ha dictado la siguiente

Providencia

Magistrado-juez de lo social, don Félix Barriuso Algar.—En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de julio de 2009.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito y documentos, en su caso, únase y dese a las copias su destino legal.

Y visto su contenido y la cuestión incidental planteada, se acuerda convocar a las partes de comparecencia, que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 2009, a las doce y quince horas, en la Secretaría del Juzgado, sito en la avenida Tres de Mayo, número 24, edificio "Filadelfia", bajos, esquina a calle La Salle, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinentes o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que les perjudiquen.

Líbrense los despachos oportunos para que tenga lugar lo acordado.

Se significa a las partes que la presente resolución es ejecutiva, no obstante su posible impugnación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda manda y firma su señoría ilustrísima, por ante mí, la secretaria.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que conste y tenga lugar la notificación en legal forma a la ejecutada “Aqua Test Pamoavil I, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de julio de 2009.—La secretaria, María José Parra Lozano.

(03/28.541/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 102 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hassan Chrif, contra la empresa “Anja Urbana, Sociedad Limitada” y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 260 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Hassan Chrif, contra “Anja Urbana, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a estos a que abonen a aquel la cantidad de 3.677,40 euros, incrementada con el 10 por 100 anual en concepto de intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo social, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Debiendo la parte condenada consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado, con el número 4321, clave 65, la cantidad objeto de condena; también deberá acreditar, al tiempo de anunciarlo o en el momento de interponerlo o al tiempo de personarse en la Secretaría de la Sala de lo social, el haber depositado en dicha cuenta la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Anja Urbana, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 29 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/28.241/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 6 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elvira León Pindado, contra la empresa “Comedores de Personal Colectivo, Sociedad Limitada” (“Copercol, Sociedad Limitada”), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se acuerda alzar el embargo del bien desierto en el hecho segundo de esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma doña María Cristina García Carballo, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de los de Toledo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Comedores de Personal Colectivo, Sociedad Limitada” (“Copercol, Sociedad Limitada”), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 21 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/28.242/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 596 de 2009 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Baeza Delgado, contra la empresa “Instalia Soluciones Integrales, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 24 de septiembre de 2009, a las once y treinta horas, en la Sala de audiencias número 10 de este Juzgado, sita en la calle Marqués de Mendigorría, número 2, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a las demandadas y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar al interrogatorio de la empresa demandada, debiendo comparecer personalmente el representante legal de la misma al acto de la vista.

Ha lugar al interrogatorio de don Francisco Javier Blasco Bustillo, debiendo comparecer personalmente al acto de la vista.

Se requiere a la demandada a fin de que aporte al acto de la vista la documental solicitada.

Respecto a la documental solicitada en el siguiente apartado de “Más documental”, no ha lugar a la señalada en los puntos a), b), c), d) y e). Respecto a la solicitada en los apartados f) y g), se admite la misma y se libran los despachos oportunos para su práctica.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma doña María Cristina García Carballo, ilustrísima magistrada-juez del juzgado de lo social número 2 de los de Toledo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Instalia Soluciones Integrales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 25 de agosto de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/28.546/09)